



PS/1254

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **14 JUL 2021**

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Diego María Rodríguez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** I) que el interesado peticona en relación al documento "Vacunas contra el SARS-CoV-2 COVID 19. Aportes para la consideración de su uso en Uruguay": "... 1. Confirmar o indicar la fecha del documento firmado por los que se mencionan en el documentos como autores material e intelectual del documento, inclusive si existe un documento oficial en el cuál no solo se mencioné nombres sino también figuren firmas de sus titulares. 2. Si previo a la orden de dar conocimiento publico existió un acto administrativo de dar publicidad al contenido del documento y mencionar o adjuntar los autores de dicha orden jerárquicas oficial...";

II) que se recabó informe de la Secretaría de Comunicación Institucional respecto de los datos que se encuentran en la órbita de la Presidencia de la República;

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 establece que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados de crear o producir información que no posean o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, disponiendo que el organismo comunique la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

II) que, por tanto, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el sentido informado por la Secretaría de Comunicación Institucional;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la



Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Diego María Rodríguez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en los términos expresados en los Considerandos, haciéndole entrega de copia electrónica del informe de la Secretaría de Comunicación Institucional (folios 28 y 29).

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio  
Prosecretario  
Presidencia de la República